

PRIMER LINEAMIENTO

# NIVELES DE RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN



## Sistema Integrado de Gestión Distrital

Septiembre de 2013



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ  
HUMANANA

## SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

### **GUSTAVO PETRO U.**

*Alcalde Mayor de Bogotá D.C.*

### **MARÍA SUSANA MUHAMAD G.**

*Secretaria General*

### **RAMÓN EDUARDO VILLAMIZAR MALDONADO.**

*Director Distrital de Desarrollo Institucional*

### **Equipo de Trabajo de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional para la implementación del Sistema Integrado de Gestión Distrital.**

*Norha Carrasco Rincón*

*Alexandra Arévalo Cuervo*

*Eulín Gómez Páez*

*Marysol Vargas Fernández*

*Magda Patricia Gómez Torres*

*María Cristina Quecano Poveda*

*Andrés Felipe Castro Figueroa*

*Félix Antonio Castillo Mosquera*

*Johan Airaldi Emilio Briceño Castro*

*Jomir Esneider Sotelo Rojas*

### **Diseño y diagramación:**

*Juan Camilo Monroy Parra - Dirección Distrital de Desarrollo Institucional*

### **Bogotá D.C.**

*Septiembre de 2013*

# 1. NIVELES DE RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Técnica Distrital NTD-SIG 001:2011, las entidades y organismos distritales deben definir los niveles de Responsabilidad y Autoridad del Sistema Integrado de Gestión para garantizar su establecimiento, documentación, implementación, mantenimiento y mejora continua.

La definición de los niveles de responsabilidad y autoridad deberían ser establecidos a través de un acto administrativo en donde se contemplen las diferentes instancias presentadas a continuación:

- Comité del Sistema Integrado de Gestión
- Representante de la alta dirección para el SIG
- Equipo operativo
- Equipos técnicos
- Equipo evaluador
- Servidores públicos

En este documento se presenta un modelo de acto administrativo en donde se encuentran las diferentes instancias mencionadas anteriormente, las cuales tendrán la responsabilidad y autoridad para tomar decisiones y operativizar la implementación, mejora y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión en las Entidades y Organismos Distritales.

Este modelo fue construido en las mesas técnicas de la comisión intersectorial del SIG, con el objetivo de integrar los comités existentes y garantizar mayor eficiencia y eficacia administrativa en la implementación, seguimiento, evaluación y mejora de los instrumentos de gestión.

Es importante aclarar que este modelo es un referente, que se podrá utilizar total o parcialmente de acuerdo con las características y dinámica propia de cada entidad u organismo distrital.

## REQUISITOS ASOCIADOS

Con la implementación de éste lineamiento, la entidad u organismo Distrital aporta total o parcialmente al cumplimiento de los siguientes requisitos relacionados en la Norma Técnica Distrital NTD-SIG 001:2011:

- Requisito 4.1 “Planeación institucional”, literal J y literal K
- Requisito 4.2.2 “Planificación de la gestión del riesgo”, literal A
- Requisito 4.3 “Compromiso de la alta dirección institucional”
- Requisito 4.4 “Responsabilidad del Sistema Integrado de Gestión”

# MODELO DE ACTO ADMINISTRATIVO

**Resolución No. \_\_xxx\_\_**

**“Por la cual se crean los niveles de responsabilidad y autoridad del Sistema Integrado de Gestión en *Nombre de la entidad*”**

## **EI REPRESENTANTE LEGAL**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Igualmente, señala que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que la Ley 489 de 1998, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", en sus Capítulos IV y VI, consagra disposiciones sobre el Sistema de Desarrollo Administrativo y el Sistema Nacional de Control Interno.

Que la Ley 87 de 1993, por la cual se dicta normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado Colombiano, y en su artículo 6° determina: *"El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos"*.

Que el artículo 5° del Decreto Nacional N° 1826 de 1994, y el literal d), numeral 1° del artículo 5° del Decreto 2145 de 1999, establecen las funciones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

Que el Artículo 14 – del Comité Interno de Archivo – del Decreto 2578 de 2012 *"por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Archivos, se establece la Red Nacional de Archivos, se deroga el Decreto 4124 de 2004 y se dictan otras disposiciones relativas a la administración de los archivos del Estado"* establece que las entidades territoriales en departamentos, distritos y municipios establecerán mediante acto administrativo un Comité Interno de Archivo, cuya función es asesorar a la alta dirección de la entidad en materia archivística y de gestión documental, definir las políticas, los programas de trabajo y los planes relativos a la función archivística institucional, de conformidad con la Ley 594 de 2000 y demás normas reglamentarias.

Que el párrafo del citado artículo establece que en las entidades del orden nacional las funciones del Comité Interno de Archivos serán cumplidas por el Comité de Desarrollo Administrativo establecido en el Decreto 2482 de 2012.

Que los integrantes definidos a través del Artículo 15 del citado Decreto son los mismos integrantes del Comité del Sistema Integrado de Gestión.

Que el Artículo 16 del Decreto 2578 de 2012 establece las funciones del Comité Interno de Archivo y estas son afines a las establecidas para el Comité del Sistema Integrado de Gestión, toda vez que son instancias asesoras que deben garantizar la implementación de sistemas de gestión de manera coherente, organizada y articulada.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió la Circular No. 1000-002 de 2007, en la cual se establece que "Como quiera que la implementación del MECI 1000:2005 y la NTCGP 1000:2004 son procesos paralelos, es recomendable que sea un solo equipo al interior de cada entidad el que se responsabilice de la implementación correspondiente, con el ánimo de reducir costos y la búsqueda de una mayor eficiencia y eficacia institucional".

Que con base en las normas mencionadas, mediante las Circulares conjuntas Nos. 018 de 2006 de la Veeduría Distrital y 046 de 2007 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá sobre "Compatibilidad del Sistema de Gestión de la Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno en las Entidades u Organismos Distritales" y "Los Indicadores en el Marco del Sistema de Gestión de la Calidad y el Sistema de Control Interno", se establecieron lineamientos para la implementación y aplicación de dichos Sistemas y de los indicadores que permitan medir la eficiencia y efectividad de las entidades, como mecanismo para facilitar la evaluación por parte de la alta dirección, de los ciudadanos y de los organismos de control.

Que el 26 de noviembre de 2008, Bogotá D.C., se adhirió a la Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión pública, aprobada por la X Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado, documento que busca "conformar un cuerpo de principios y orientaciones que sirvan de referencia a las diferentes Administraciones Públicas de los Estados Iberoamericanos en la formulación de políticas, planes, modelos y mecanismos que permitan la mejora continua de la calidad de su gestión pública" y que, en este sentido, recomienda la adopción de modelos que contemplen la gestión integrada de la calidad, el medio ambiente, la salud y seguridad laboral.

Que la Directiva 003 de 2009 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, estableció el Plan de Acción del Sistema de Gestión de Calidad 2009-2011 que involucra, en su numeral 3, lineamientos sobre el modelo del "Sistema Integrado de Gestión".

Que en desarrollo de las anteriores premisas normativas se expidió el Decreto 651 del 28 de diciembre de 2011 "por medio del cual se crean el Sistema Integrado de Gestión Distrital -SIGD- y la Comisión Intersectorial del -SIGD-, y se dictan otras disposiciones", cuyo Artículo Primero crea el Sistema Integrado de Gestión Distrital "como una herramienta de gestión sistemática y transparente compuesta por el conjunto de orientaciones, procesos, políticas, metodologías, instancias e instrumentos que permitan garantizar un ejercicio articulado y armónico, para dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la

prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de las entidades distritales”.

Que el Artículo 2º del mencionado Decreto establece que el Sistema Integrado de Gestión Distrital está conformado por los siguientes Subsistemas:

- Subsistema de Gestión de la Calidad (SGC).
- Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo (SIGA).
- Subsistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).
- Subsistema de Seguridad y Salud Ocupacional (S&SO).
- Subsistema de Responsabilidad Social (SRS).
- Subsistema de Gestión Ambiental (SGA).
- Subsistema de Control Interno (SCI).
- Adicionalmente para los Hospitales del Distrito Capital, el Subsistema Único de Acreditación (SUA).

Que con el objetivo de determinar las generalidades y los requisitos mínimos para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema Integrado de Gestión, a través del Decreto 652 del 28 de diciembre de 2011 se adopta la Norma Técnica Distrital del Sistema Integrado de Gestión.

Que el numeral 4.3 de la Norma Técnica Distrital del Sistema Integrado de Gestión establece los requisitos en materia de Compromiso de la Alta Dirección, y en su literal c establece que “La alta dirección debe designar uno o varios miembros del grupo directivo con responsabilidades específicas en el Sistema Integrado de Gestión y con independencia de otras responsabilidades que le sean asignadas”.

Que el numeral 4.4 de la Norma Técnica Distrital del Sistema Integrado de Gestión establece los requisitos en materia de Responsabilidad del Sistema Integrado de Gestión.

***(Tenga en cuenta la normatividad existente en su entidad respecto al Sistema Integrado de Gestión).***

Que como estrategia para la implementación de sistemas de gestión en las entidades del Distrito, se requiere definir espacios y equipos interdisciplinarios que faciliten la integralidad en el análisis y definición de actividades tendientes al desarrollo y sostenibilidad de los mismos.

Que para dar cumplimiento a lo anterior se requiere definir los diferentes niveles de responsabilidad de las y los servidores vinculados a (nombre de la entidad) en el marco de su Sistema Integrado de Gestión, para la implementación e incorporación de éste, como instrumento de fortalecimiento de la función administrativa de la entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

### TITULO I SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

**ARTICULO 1º: Objeto.** La presente Resolución tiene por objeto crear el Comité del Sistema Integrado de Gestión y demás niveles de responsabilidad y autoridad competentes para establecerlo, documentarlo, implementarlo, mantenerlo y mejorarlo continuamente en la entidad (*Nombre de la entidad*), y se dictan otras disposiciones.

**ARTICULO 2º Definición de Sistema Integrado de Gestión.** Entiéndase como Sistema Integrado de Gestión el conjunto de orientaciones, procesos, políticas, metodologías, instancias e instrumentos orientados a garantizar un desempeño institucional articulado y armónico.

**ARTÍCULO 3º: Conformación del Sistema Integrado de Gestión.** Confórmese en la (*Nombre de la entidad*) el Sistema Integrado de Gestión con los siguientes subsistemas:

- 1) Subsistema de Gestión de Calidad (SGC)
- 2) Subsistema de Control Interno (SCI)
- 3) Subsistema de Gestión Ambiental (SGA)
- 4) Subsistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI)
- 5) Subsistema de Responsabilidad Social (SRS)
- 6) Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo (SIGA)
- 7) Subsistema de Seguridad y Salud Ocupacional (S&SO)
- 8) Subsistema Único de Acreditación (Hospitales) (SUA)

**ARTICULO 4º: Responsabilidad del SIG.** El responsable de la implementación, desarrollo y mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión para la entidad será el representante legal de la entidad quien tendrá como responsabilidad el direccionamiento estratégico, el seguimiento al cumplimiento de los elementos que conforman y la asignación de recursos necesarios para su funcionamiento.

### TITULO II COMITÉ DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

**ARTICULO 5º. Creación del Comité del SIG.** Créase el Comité del Sistema Integrado de Gestión de la (*Nombre de la entidad*), del cual formará parte el nivel directivo de la misma.

**ARTICULO 6º. Conformación del Comité del SIG.** Conformado por personas del equipo directivo, responsables de dar directrices y lineamientos a los equipos técnicos de la (*Nombre de la entidad*).

Composición del comité:

- El (la) Representante legal de la (Nombre de la entidad), quien lo presidirá.
- El (la) Secretario, Subsecretario, Subgerente.
- El (la) Directores y Subdirectores y Jefes de Oficina.
- El (la) Jefe de Control Interno.

**PARÁGRAFO:** Además de los integrantes señalados en éste artículo, el Comité del Sistema Integrado de Gestión se conformará, cuando sea aplicable, por el personal que indica la normatividad asociada a los comités de los diferentes subsistemas del Sistema Integrado de Gestión.

**ARTICULO 7°. Funciones.** Son funciones del Comité del Sistema Integrado de Gestión las siguientes:

1. Definir y aprobar la política y los objetivos del SIG.
2. Definir las directrices y planes asociados al desarrollo del Sistema Integrado de Gestión.
3. Definir las estrategias necesarias para el diseño, despliegue, comunicación, implementación, mejoramiento y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión.
4. Aprobar el Manual del SIG.
5. Evaluar periódicamente el desempeño y el cumplimiento de las Políticas, objetivos y planes previstos para la implementación, mejoramiento y sostenibilidad del SIG.
6. Aprobar el programa de auditorías internas del SIG.
7. Realizar las revisiones por parte de la alta dirección al Sistema Integrado de Gestión.
8. Tomar decisiones sobre las necesidades de recursos para la implementación y sostenibilidad del SIG.
9. Revisar, cuando se requiera, las decisiones tomadas en los Equipos Técnicos para su aprobación.
10. Aprobar el Programa de Gestión Ética.
11. Servir de instancia de interpretación de los acuerdos, compromisos y/o protocolos éticos.
12. Coordinar las actividades del Equipo de gestores éticos para implementar la gestión ética en la Entidad.
13. Revisar y analizar los consolidados de incidentes ambientales, de seguridad y salud ocupacional y de seguridad de la información, existentes en la (Nombre de la entidad) y promover las acciones para su prevención y control.
14. Hacer seguimiento al mapa de riesgos y planes de manejo, promoviendo la prevención en concordancia con los criterios de aceptación de la (Nombre de la entidad).



15. Analizar los informes de auditorías realizadas al Sistema Integrado de Gestión por organismos de control externos e internos y tomar las acciones que corresponda.

16. Definir y aprobar las estrategias de mejoramiento continuo del SIG.

17. Las demás responsabilidades asociadas al rol gerencial en el Sistema Integrado de Gestión.

**PARÁGRAFO:** Además de las señaladas en éste artículo, el Comité del Sistema Integrado de Gestión cumplirá las funciones del Comité de Archivo establecidas en el Decreto 2578 de 2012.

**ARTÍCULO 8º: Secretaría Técnica del comité.** La Secretaría Técnica del Comité del Sistema Integrado de Gestión será ejercida por el (la) representante de la alta dirección, quien tendrá las siguientes funciones:

- Citar a los integrantes del comité.
- Elaborar el orden del día de la reunión.
- Dar lectura al acta anterior y realizar seguimiento a los compromisos pendientes.
- Archivar las actas del comité de Revisión por la Dirección.
- Las demás funciones que le delegue el comité y que sean propias de su carácter como secretario técnico.

**PARÁGRAFO:** Cuando se trate de un tema específico asociado a un subsistema en particular, la secretaría técnica será asumida por el representante del subsistema correspondiente, de acuerdo a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 9º: Representante de la Alta Dirección.** El representante de la alta dirección de la *(Nombre de la entidad)* para el Sistema Integrado de Gestión será *(Nombre del cargo)*, quien debe informar al Comité sobre el desempeño del Sistema Integrado de Gestión para la oportuna toma de decisiones, que garanticen el mejoramiento continuo del mismo y de cualquier necesidad de mejora. Asimismo, el representante de la alta dirección, además de las funciones asociadas a la secretaría técnica, tendrá la responsabilidad de liderar al equipo operativo y desarrollará las siguientes funciones:

- Coordinar la implementación, despliegue y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión.
- Mantener una comunicación clara, oportuna, completa y permanente con los integrantes del equipo operativo.
- Definir las herramientas, metodologías y lineamientos necesarios para la implementación del Sistema Integrado de Gestión en la entidad.
- Realizar seguimiento a los objetivos planteados frente al Sistema Integrado de Gestión, para detectar desviaciones y tomar las acciones correctivas necesarias.
- Verificar el cumplimiento de la implementación de los objetivos y tareas asignadas al equipo operativo.
- Verificar que se incluyan los temas asociados al Sistema Integrado de Gestión dentro del plan de capacitaciones de la entidad.

- Asegurar que se planeen e implementen actividades de sensibilización frente al Sistema Integrado de Gestión.
- Presentar al equipo directivo los avances del plan de trabajo y decisiones tomadas por el equipo operativo.

**ARTÍCULO 10º: Sesiones del Comité SIG.** Las sesiones del Comité serán:

Ordinarias: Los miembros del comité del Sistema Integrado de Gestión se reunirán cada cuatro (4) meses, previa convocatoria a través del secretario técnico.

Extraordinarias: Cuando las necesidades así lo exijan el presidente del Comité o por solicitud de alguno de los integrantes del mismo, a través de la Secretaría Técnica, convocará a sesión extraordinaria, por lo menos con cinco (5) días de anticipación.

**PARÁGRAFO:** En las sesiones extraordinarias únicamente se tratará el tema objeto de la citación.

**ARTÍCULO 11º: Asistencia.** La asistencia a los comités es obligatoria e indelegable. Cuando por motivo de fuerza mayor un miembro del comité del Sistema Integrado de Gestión no pueda asistir, deberá comunicarlo a la secretaria técnica del comité con la debida antelación y en todo caso deberá actualizarse, consultando las actas, especialmente en lo relacionado con los resultados y los compromisos adquiridos.

**ARTÍCULO 12º: Quórum.** Constituye quórum decisorio la mitad mas uno de los integrantes del Comité. En caso de presentarse empate en las votaciones que se realicen, se definirá por el voto de quien preside la sesión.

**ARTÍCULO 13º: Actas del comité.** De cada reunión llevada a cabo por el Comité del Sistema Integrado de Gestión, la Secretaría Técnica levantará un acta que contendrá los temas tratados, deliberaciones, recomendaciones y responsabilidades asignadas durante la sesión, acta que será remitida a cada uno de los integrantes para su revisión y ajustes.

Pasado el término de tres (3) días y atendiendo las modificaciones que se consideren pertinentes se procederá a la legalización y suscripción por el representante legal de la entidad o su delegado y por el secretario técnico.

### TITULO III

#### EQUIPOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

**ARTICULO 15º: Equipos de trabajo.** Para el desarrollo e implementación del Sistema Integrado de Gestión y el cumplimiento de las responsabilidades del Comité del Sistema Integrado de Gestión, se requiere organizar los equipos de trabajo que se describen en los artículos siguientes.

**ARTICULO 16º: Equipo operativo.** Cada equipo estará conformado por representantes de los diferentes procesos de la (Nombre de la entidad) quienes serán designados por los jefes de cada dependencia, para desplegar e implementar el Sistema Integrado de Gestión en toda la entidad, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica Distrital NTD SIG 001:2011 y la normatividad legal y reglamentaria asociada a cada uno de los subsistemas.

El equipo operativo estará liderado por el representante de la alta dirección para el Sistema Integrado de Gestión.

**ARTÍCULO 17°: Funciones del equipo operativo.** El equipo operativo tendrá las siguientes funciones:

- Trabajar en forma articulada, activa y permanente con el Líder del equipo operativo en el desarrollo y la aplicación de todas las actividades designadas para el mejoramiento e implementación del SIG en la entidad.
- Realizar todas las actividades requeridas por el representante de la alta dirección para el desarrollo, implementación, mantenimiento y sostenibilidad del SIG.
- Cumplir con las reuniones, tareas y obligaciones definidas por el Líder del equipo operativo que contribuya a la mejora de los procesos.
- Garantizar el cumplimiento de las actividades establecidas en el plan de mejora.
- Socializar a sus compañeros del proceso al cual pertenece frente al desarrollo y avances en la implementación del Sistema Integrado de Gestión.
- Proponer metodologías y estrategias que puedan contribuir al desarrollo, implementación, seguimiento y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión en la entidad.
- Cumplir con las reuniones y espacios destinados por el líder del equipo operativo.
- Las demás que le sean asignadas en marco del SIG.

**ARTÍCULO 18°: Equipos Técnicos.** Con el propósito de garantizar una óptima implementación y desarrollo de los subsistemas, se crearán Equipos Técnicos a cargo del representante del subsistema respectivo, quien planificará y organizará dicho grupo determinando su periodicidad de reunión, las áreas participantes y su plan de acción enmarcado en la normatividad vigente que le aplique.

El representante del subsistema presentará al Comité Directivo SIG la planificación de sus reuniones y actividades al inicio de la vigencia y los avances o informes de su gestión, cuando el Comité lo solicite o cuando el representante del subsistema lo considere necesario.

**PARÁGRAFO:** Las decisiones adoptadas en desarrollo de los Equipos Técnicos, deberán ser presentadas por el representante del subsistema respectivo ante el Comité Directivo del Sistema Integrado de Gestión, para su aprobación.

**ARTÍCULO 19°: Equipo Evaluador.** El equipo evaluador será el responsable de realizar la evaluación independiente y objetiva de la implementación, mantenimiento, medición y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión. Dicho equipo estará conformado por el Jefe de la Oficina de Control Interno, sus colaboradores y, cuando se requiera, de los Auditores Internos en las diferentes normas de gestión de conformidad con la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO:** Los Auditores Internos serán servidores públicos calificados que puedan realizar la evaluación independiente del Sistema Integrado de Gestión. La Oficina de Control Interno será responsable de su coordinación, conforme al procedimiento vigente.

**ARTÍCULO 20°: Servidores Públicos.** Será responsabilidad de los Directores, Subdirectores, Jefes de Oficina y servidores públicos en general de la ([Nombre de la entidad](#)), la implementación, sostenibilidad y mejora

continua del Sistema Integrado de Gestión, de acuerdo a los lineamientos y metodologías suministradas por las diferentes instancias de coordinación dentro de la entidad.

Corresponderá a los servidores públicos atender las directrices establecidas en la presente Resolución, así como las demás que sean publicadas para la implementación y desarrollo del Sistema Integrado de Gestión.

**ARTICULO 21º: Vigencia y Derogatorias.** El presente acto administrativo rige a partir de su fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los XX del mes de XXXX del año XXXX

